

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

El día 28 de febrero del presente año, la señora **MARYI YURLEY AGREDO PRADA** solicita la entrega de los títulos judiciales que existieren a su favor, así como también la actualización de la orden de pago permanente y se le notifique al señor WILSON ISNARDO CARREÑO sobre el aumento de las cuotas. (fl. 35).

Revisada la base de datos, se tiene el siguiente título judicial a la fecha de 7 de marzo de 2022, en la cual se hizo la consulta:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001685058	04/03/2022	\$314.000
TOTAL		\$314.000

En consecuencia, **SE ORDENA** la entrega del título judicial número 460010001685058, por la suma de \$314.000 respectivamente, a favor de la señora **MARYI YURLEY AGREDO PRADA**, como representante legal de la niña L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria del menor.

En atención a lo solicitado se informa a la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022 este Despacho ordenó actualizar la orden de pago permanente, así como también se efectuó la actualización de la cuota alimentaria para el presente año, la cual quedó en la suma **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$203.331)** y tres cuotas extraordinarias para vestuario por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$135.560)** cada una, pagaderas de la siguiente forma: la primera el quince de marzo, la segunda el quince de julio y la tercera el quince de diciembre de cada año, teniendo en cuenta el aumento del 10.07% decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo en vigencia del año 2022, conforme la conciliación aprobada por el despacho (f.d.2 pág. 32-33 cdno. 1).

Por los motivos aquí expuestos, **OFICIESE** al señor WILSON ISNARDO CARREÑO, para que proceda a realizar correctamente y por las sumas acordadas las consignaciones de cuotas alimentarias y de vestuario decretadas, sin ninguna clase de descuentos, teniendo en cuenta la actualización de las cuotas para el año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ec3ea5a7e032f4b5d752be4b12a0c5f4260e7d04d3a79e0aa0490b644e4277**

Documento generado en 08/03/2022 04:14:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**